

Corozal, agosto 06 de 2020

SECRETARÍA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicado bajo el No. 2020-00039-00, que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL de VICTOR ALFONSO SANCHEZ PEREZ Y
DAYANA YANETH MALDONADO contra RODOLFO CARREÑO DIAZ Y LILIANA
ESTHER PALACIO MARTINEZ.
RAD: 2020-00039-00

Una vez revisada la demanda se ha logrado constatar que se subsanaron las falencias que esta adolecía en el término legal y, por tal motivo, cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 25 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL.**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por subsanada la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por los señores VICTOR ALFONSO SANCHEZ PEREZ Y DAYANA YANETH MALDONADO, quienes actúan por conducto de apoderado judicial, contra los señores RODOLFO CARREÑO DIAZ Y LILIANA ESTHER PALACIO MARTINEZ.

TERCERO: En la forma indicada en el artículo 41 del C. de P. Laboral, notifíquese la anterior admisión de demanda a la parte demandada, y córrasele traslado haciéndole entrega de copia de la demanda y anexos aportados, por el término de diez (10) días para que por conducto de apoderado judicial, la conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA